

## **Blanqueo de dinero basado en el comercio**

Serie Minutas N° 45-21, 24/06/2021

### **Resumen**

*La presente minuta ha sido elaborada para apoyar la labor de diplomacia parlamentaria en el marco del 18° Foro Parlamentario de Inteligencia y Seguridad del Parlatino, a realizarse en junio de 2021 en Panamá.*

Disclaimer: Este trabajo ha sido elaborado a solicitud de parlamentarios del Congreso Nacional, bajo sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, sus contenidos están delimitados por los plazos de entrega que se establezcan y por los parámetros de análisis acordados. No es un documento académico y se enmarca en criterios de neutralidad e imparcialidad política.

Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones - Biblioteca del Congreso Nacional  
eMail: [mgamar@bcn.cl](mailto:mgamar@bcn.cl), Anexo: 1712

## **Introducción**

El lavado de dinero basado en el comercio propone desde hace décadas una serie de desafíos para los Estados, tanto en la persecución de las actividades que buscan “limpiar” sus activos en el comercio, como en el propio sistema comercial internacional en el que habitan millones de transacciones irregulares. Se presenta para los Estados la necesidad de trabajar en conjunto para establecer medidas de colaboración, generar bases de datos y aumentar los niveles de sofisticación en el control de los intercambios.

Abordamos el enfoque del encuentro parlamentario, las definiciones importantes para comprender el tema y la situación del lavado de dinero en la ley chilena.

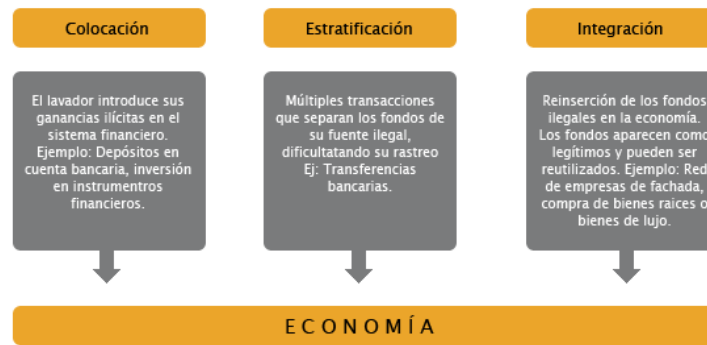
### **1. Enfoque del encuentro**

Lo primero que debemos tener en cuenta es que el enfoque de este encuentro está signado por el rol de la Fundación para la Defensa de las Democracias que estará representada por el Sr. Emanuele Ottolenghi. Esto no es un asunto menor, pues supone de entrada un enfoque centrado en la seguridad de Estados Unidos. De acuerdo a su propia definición “La FDD lleva a cabo investigaciones en profundidad, produce análisis precisos y oportunos, identifica actividades ilícitas y ofrece opciones políticas, todo ello con el objetivo de reforzar la seguridad nacional de Estados Unidos y reducir o eliminar las amenazas que plantean los adversarios y enemigos de Estados Unidos y otras naciones libres” (FDD, 2021). Esta es una información que los parlamentarios deben tener en cuenta, por los intereses y políticas definidas de Estados Unidos en la región de América Latina. Esto se refuerza con la participación del embajador de Estados Unidos. Ambos estarán acompañados por el parlamentario del Bundestag alemán Andreas Schwarz (Partido Socialdemócrata), miembro del Comité de Finanzas del mismo organismo (Deutscher Bundestag, 2021).

### **2. El lavado de dinero basado en el comercio**

En primer lugar, de acuerdo a la definición que brinda el Grupo de Acción Financiera de América Latina (Gafilat) el lavado de dinero o activos es “Es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales (por ej. Narcotráfico o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, crímenes de guante blanco, extorsión, secuestro, piratería, etc). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero” (Gafilat, 2021).

Podemos graficar el proceso del lavado de dinero de la siguiente manera:



Fuente: UAF, 2021.

De acuerdo a esto, podemos definir específicamente el lavado de dinero basado en el comercio como “el uso del comercio para legitimar, ocultar, transferir y convertir grandes cantidades de dinero ilícito en activos o mercancías menos llamativos” (Sullivan & Smith, 2014). Describir la manera fundamental en que opera el lavado de dinero basado en el comercio resulta importante. Sullivan y Smith explican que “El elemento clave de esta técnica es la tergiversación del precio del bien o servicio o servicio con el fin de transferir un valor adicional entre el importador y el exportador [...] La facturación del bien o servicio a un precio inferior al precio justo de mercado permite al exportador transferir valor al importador. Del mismo modo, facturar a un precio superior al precio de mercado permite al exportador obtener un pago mayor que el importador recibiría en el mercado abierto. ” (Ibíd).

Como bien destaca la Unidad de Análisis Financiero del Gobierno de Chile, el lavado de dinero basado en el comercio presenta una serie de efectos negativos que superan con creces la instancia misma de la transacción. Entre ellos, destaca:

- Sociales: al favorecer indirectamente la criminalidad, permitiendo al delincuente *legitimar* el producto del delito.
- Económicos: al producir distorsiones en los movimientos financieros e *inflar* industrias o sectores más vulnerables.
- Financieros: al introducir desequilibrios macroeconómicos y dañar la integridad del sistema financiero.
- Reputacionales: por la pérdida de prestigio, crédito y/o reputación tanto de entidades financieras como no financieras y de sus profesionales (UAF, 2021).

Tenemos aquí, entonces una confluencia entre actividades ilícitas y mecanismos de camuflaje de dichas actividades a través de una red de acciones que esconden el proceso al interior de los propios sistemas de comercio regular. Pero si miramos con mayor atención, nos daremos cuenta que existen pasos

definidos, absolutamente ilegales, que abren camino al lavado de activos. Algunos de esos pasos han sido documentados por organismos internacionales y son presentados como una trama fílmica en la que “ganan los buenos”:

- Una organización delictiva exporta un cargamento relativamente pequeño de chatarra, pero declara falsamente que el cargamento pesa varios cientos de toneladas.
- Se preparan facturas comerciales, cartas de embarque y otros documentos de transporte para respaldar la transacción fraudulenta.
- Cuando se carga la mercancía a bordo del barco, el funcionario de aduanas se da cuenta de que el casco del barco sigue estando muy por encima de la línea de flotación. Esto no concuerda con el peso declarado del cargamento de chatarra.
- Se examina la carga y se detecta la discrepancia entre el peso declarado y el peso real del cargamento.
- Se supone que el valor inflado de la factura se habría utilizado para transferir fondos delictivos (Ibíd).

En este proceso, como vemos, existe una especie de detección fácil de la anomalía en la transacción, pero depende de una acción humana sobre un caso singular, con muchas fallas en la capacidad de detección dado el alto volumen del flujo de mercancías en interacción en el sistema comercial internacional. Samuel McSkimming ha puesto de relieve esta situación, agregando que a diferencia de las transacciones bancarias, donde existen sofisticados mecanismos de trazabilidad, en el comercio quedan todavía muchos espacios que pueden ser aprovechados por quienes delinquen lavando dinero proveniente de actividades ilícitas. “Teniendo en cuenta esto, la forma en que las autoridades regularán a los comerciantes para supervisar miles de millones de transacciones, que abarcan millones de contenedores, de una manera rentable y eficiente es el gran reto no contemplado de la fiscalización del lavado de dinero basado en el comercio y el financiamiento del terrorismo” (McSkimming, 2014).

### **3. El lavado de dinero en Chile**

Para hablar del lavado de dinero en Chile, debemos partir de la constatación del ranking AML del Instituto de Gobernanza de Basilea 2020 que establece la clasificación de los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo en todo el mundo. En este índice Chile aparece como uno de los lugares más seguros del mundo en lo que respecta a este flagelo. Aparece en el lugar 125 (con escala decreciente de riesgo) de 141 países, que es la mejor posición en América Latina, formando parte del 10% que Estados Unidos excluye en su clasificación de destinos para el lavado de dinero (en la región, acompañado de Uruguay) (Basel Institute on Governance, 2020).

En el país el lavado de dinero comenzó a combatirse de manera seria a partir de 2003 con la creación de la Ley 19.913 que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos (Ley 19.913, 2003). Entre las funciones fundamentales de este organismo, atinentes al lavado de dinero basado en el comercio, se encuentra:

- Disponer exámenes periciales, los que podrá encomendar a instituciones públicas o privadas;
- Organizar, mantener y administrar archivos, bases de datos y registros, pudiendo integrarlos, con el debido resguardo y protección, a las redes de información nacionales e internacionales para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- Intercambiar información con sus similares del extranjero. Para tal efecto, la Unidad deberá cerciorarse de que dicha información no será utilizada para fines diferentes y que la entidad solicitante operará con reciprocidad en caso que se le solicite información;
- Imponer las sanciones administrativas que establece esta ley;

A partir de esto, tal como informa el sitio de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), se catalogan los delitos de acuerdo a su gravedad de la siguiente manera:

- Infracciones y sanciones leves: corresponden al incumplimiento de las instrucciones que la Unidad de Análisis Financiero imparte a través de circulares. Las sanciones aplicables van desde una amonestación a una multa que puede ascender hasta 800 UF.
- Infracciones y sanciones menos graves: corresponden al incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Reporte de Operaciones en Efectivo y la mantención de registros, detalladas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 19.913. La sanción aplicable va desde una amonestación a una multa de hasta 3.000 UF.
- Infracciones y sanciones graves: corresponden al incumplimiento de la obligación legal de entregar información y/o de remitir Reportes de Operaciones Sospechosas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º letra b y 3º de la ley 19.913. La sanción aplicable va desde una amonestación a una multa de hasta 5.000 UF (UAF, 2021).

De acuerdo a los datos de UAF, en Chile entre 2007 y 2019 "se dictaron 167 sentencias definitivas condenatorias en Chile por el delito de lavado de activos, las que involucran un total de 368 personas naturales condenadas (260 son hombres y 108 mujeres)" (UAF, 2020). Esta es, evidentemente una cifra menor en consideración a las de países que efectivamente sirven de puente para el comercio de drogas o el lavado de dinero asociado a ello.

El lavado de dinero representa un peligro para la credibilidad de las economías en el sistema comercial internacional, pero sobre todo, compromete los esfuerzos por alcanzar una regulación colaborativa entre los Estados que apunte a la eliminación de los flagelos que se esconden detrás del lavado de dinero: el narcotráfico, la corrupción y, en casos extremos, actividades terroristas.

## **Bibliografía**

- Basel Institut of Governance (2020). *Basel AML Index: 9th Public Edition Ranking money laundering and terrorist financing risks around the world*. URL: [https://www.baselgovernance.org/sites/default/files/2020-07/basel\\_aml\\_index\\_2020\\_web.pdf](https://www.baselgovernance.org/sites/default/files/2020-07/basel_aml_index_2020_web.pdf)
- Deutscher Bundestag (2021). URL: <https://www.bundestag.de/en/committees/a07>
- FDD (2021). URL: <https://www.fdd.org/about-fdd/>
- Gafilat (2021). URL: <https://www.gafilat.org/index.php/es/glosario-definiciones>
- Ley 19.913 (2003). URL: <http://bcn.cl/2k18x>
- McSkimming, Samuel. 2014. "Trade-Based Money Laundering: Responding to an Emerging Threat." *Deakin Law Review* 15 (1): 37-63. <https://doi.org/10.21153/dlr2010vol15no1art116>.
- Sullivan, Clare, and Evan Smith. 2014. "Trade-Based Money Laundering: Risks and Regulatory Responses." *SSRN*, 1-27.
- UAF (2020). VI Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile 2007-2019 (Resumen Ejecutivo). URL: [https://www.uaf.cl/descargas/entidades/Resumen\\_Ejecutivo2020.pdf](https://www.uaf.cl/descargas/entidades/Resumen_Ejecutivo2020.pdf)
- UAF (2021). URL: <https://www.uaf.cl/lavado/>